

INFORME SECRETARIAL. 2 de junio de 2021. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que entre el **12 Y EL 23 DE ABRIL DE 2021**, no corrieron términos judiciales en razón al cierre extraordinario autorizado por el H. Consejo Seccional de la Judicatura mediante acuerdos CSCUA21-23 Y CSCUA21-26 de 2021. Sírvase proveer.

NÉSTOR FABIO TORRES BELTRÁN
Secretario



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito Funza - Cundinamarca
J0lcctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida 11 N° 15-63340 Piso 2
Tel. 0918254123

Funza, Cundinamarca., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PERTENENCIA – 252863103001-2020-00791-00
DEMANDANTE: RAMON OSWALDO PING Y OTRA
gustavaolartes17@hotmail.com
DEMANDADA: LILIA ISABEL CAMARGO FLOREZ

Revisado el expediente se observa que el extremo demandante no radicó memorial alguno donde diera cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio de fecha 9 de abril de 2021 dentro del término legal; así las cosas y de conformidad a lo consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **VERBAL DE PERTENENCIA** promovida por **RAMON OSWALDO PING Y OTRA** contra **LILIA ISABEL CAMARGO FLOREZ**.

SEGUNDO: DISPONER el **ARCHIVO DEFINITIVO** de la presente demanda virtual, previa desanotación en los radicadores, conforme a lo señalado en la parte considerativa de esta decisión.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,



MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE